

Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**

4221000

Bogotá D.C.

Doctora
YAMILE ANGÉLICA MEDINA WALTEROS
Subsecretaria de Gestión Corporativa
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT
Carrera 13 No. 52 – 25

Dirección Electrónica: correspondenciasdht@habitatbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: INFORME CONSOLIDADO SOBRE LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS - BOGOTÁ TE ESCUCHA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024

Referenciado: N/A

Respetada Doctora:

En el marco del modelo de seguimiento, acompañamiento y evaluación del servicio a la ciudadanía, así como las funciones de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, nos permitimos remitir el informe de calidad correspondiente al mes de abril de 2024, el cual contiene la evaluación de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas, así como la oportunidad en la gestión y respuesta a las mismas y seguimiento del plan de mejora, así:

1. Seguimiento a la Calidad de los criterios de Calidad de las respuestas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos por la entidad en la evaluación de los criterios relacionados con la calidad de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas:

Respuestas analizadas	Respuestas con	% índice de cumplimiento	% Índice de cumplimiento
	observación	del mes	acumulado 2024
34	29 (85%)	15%	50%

Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

Página número 1 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7

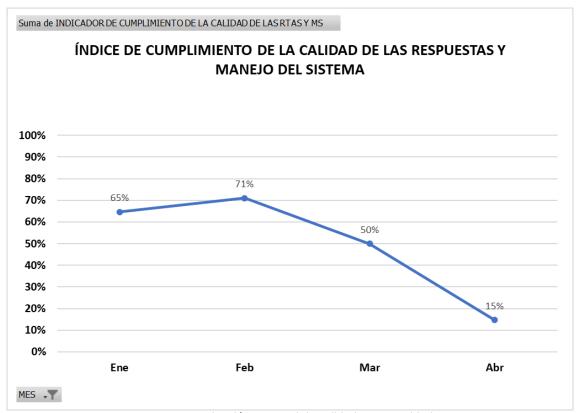






ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0**

Fecha: 27/05/2024 02:34:53 PM



Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

Requerimientos que presentan observaciones de acuerdo con la evaluación:

En el siguiente cuadro se analizan las respuestas emitidas por la Entidad a la ciudadanía, identificando puntualmente aspectos para mejorar frente a los criterios que legalmente deben ser característicos de las respuestas definitivas:

No Petición	Dependencia	СН	CL	CA	OP	MS	OBSERVACIONES
1294822024	CONTROL	No	NO	No	No	No	Los requerimientos, no cumplen con los criterios de Calidad, puesto que al no ser solicitud de origen ciudadana no se deben registrar en el Sistema
1793782024	INTERNO	NO	NO	NO	NO	NO	Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha, esto según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 731 de 2018.

Página número 2 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**



No Petición	Dependencia	СН	CL	CA	OP	MS	OBSERVACIONES
1023292024	CONTROL INTERNO	NO	NO	NO	NO	NO	El requerimiento no cumple con los criterios de Calidad, debido a que no se encuentra adjunto el documento de respuesta de fondo correspondiente a la petición. El requerimiento, no cumple con el criterio de oportunidad, puesto que realizan y/o informan el traslado por no competencia fuera de los términos
							fijados por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. El requerimiento no cumple con el criterio de manejo
							del sistema, puesto que tenían que utilizar el evento Trasladar, informando a la persona la entidad encargada de dar respuesta de fondo a la petición y no el evento Respuesta Definitiva.
							El requerimiento, no cumple con el criterio de oportunidad, puesto que realizan y/o informan el traslado por no competencia fuera de los términos fijados por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
2033272024	CONTROL INTERNO	SI	SI	SI	NO	NO	El requerimiento no cumple con el manejo del sistema, puesto que, si la petición no es competencia de la entidad que recepciona, se debe realizar el traslado mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas informando al peticionario cual entidad dará solución de fondo a la petición.
							El requerimiento, no cumple con el criterio de oportunidad, puesto que realizan y/o informan el traslado por no competencia fuera de los términos fijados por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
1308722024	CONTROL INTERNO	SI	SI	SI	NO	NO	El requerimiento no cumple con el criterio de manejo del sistema, puesto que tenían que utilizar el evento Trasladar, informando a la persona la entidad encargada de dar respuesta de fondo a la petición y no el evento Respuesta Definitiva.
2122952024	CONTROL INTERNO	SI	SI	SI	NO	SI	El requerimiento, no cumple con el criterio de oportunidad, puesto que realizan y/o informan el traslado por no competencia fuera de los términos fijados por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
994832024							Los requerimientos, no cumplen con el criterio de oportunidad, puesto que las respuestas se emitieron
1206642024							fuera de los términos establecidos en la normatividad vigente.
1214252024	CONTROL INTERNO	SI	SI	SI	NO	NO	Los requerimientos no cumplen con el manejo del sistema, puesto que la publicación de las respuestas
1284492024	INTERNU						en el aplicativo fue extemporánea. La entidad debe subir al sistema las respuestas dentro de los días
1391372024							establecidos por la ley para dar respuesta al requerimiento, como se establece en el numeral 5.2 Generalidades del registro de Peticiones del Manual
1483592024							para la Gestión de Peticiones Ciudadanas.

Página número 3 de 8 Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**

No Petición	Dependencia	СН	CL	CA	OP	MS	OBSERVACIONES
1030262024							
1086492024							
1098992024							
1109942024							
1110082024							Los requerimientos no cumplen con el manejo del
1110202024							sistema, puesto que la publicación de las respuestas
1126362024							en el aplicativo fue extemporánea. La entidad debe
1553122024	CONTROL	SI	SI	SI	SI	NO	subir al sistema las respuestas dentro de los días
1589162024	INTERNO	Si	31 31	31	31	NO	establecidos por la ley para dar respuesta al requerimiento, como se establece en el numeral 5.2
1589242024							
1592312024							Generalidades del registro de Peticiones del Manual
1680362024							para la Gestión de Peticiones Ciudadanas.
1752552024							
1762032024							
1775782024							
1903452024							
2070662024	CONTROL INTERNO	SI	SI	SI	SI	NO	El requerimiento no cumple con el criterio de manejo del sistema, puesto que tenían que utilizar el evento Trasladar, informando a la persona la entidad encargada de dar respuesta de fondo a la petición y no el evento Respuesta Definitiva.

CH: Coherencia, CL: Claridad, CA: Calidez, OP: Oportunidad, MS: Manejo del sistema

2. Peticiones Vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relaciona la cantidad de peticiones vencidas que la entidad presentó para el mes objeto de análisis:

No Peticiones Vencidas	Año de Asignación	Días de Vencimiento en el Sistema
746	2024: 746	Entre 1 y 47 días

Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

De acuerdo con el seguimiento realizado a las peticiones vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, para el periodo objeto de análisis, la entidad presentó **746** peticiones vencidas.

Página número 4 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







Nro. Rad: 2-2024-16012 Anexos: 0

Fecha: 27/05/2024 02:34:53 PM



Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

Teniendo en cuenta la información contenida en el presente numeral, es necesario recordar la importancia de dar cumplimiento a la normatividad vigente en temáticas de gestión de peticiones ciudadanas:

La Ley 1952 de 2019, establece dentro de los deberes de todo servidor público, que:

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

"(...)

39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley." Subraya fuera de texto.

A su vez, la citada norma establece, ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

"(...)

Página número 5 de 8 Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**



8. <u>Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas</u> de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento." Subraya fuera de texto.

Adicionalmente, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 31, contempla como **falta disciplinaria la NO atención a las peticiones** elevadas por la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. Negrilla y subraya fuera de texto.

Por otra parte, según lo establecido en la circular No. 001 expedida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la entidad para el mes objeto de análisis presenta **cero (0)** peticiones pendientes por cargue del acto administrativo motivado de conformidad con lo establecido en al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Seguimiento a los planes de mejora relacionados con los resultados de la evaluación de calidad de las respuestas:

Al respecto, por medio del comunicado 1-2024-13691 del 11 de abril de 2024, presentan ajuste al plan de mejoramiento, con las siguientes acciones:

N° Plan de Mejora	Tipo de ac- ción de me- jora	Acción de mejora planteada	Descripción de las ac- tividades
1	Correctiva	Socializar los resultados del ranking por calidad en el cual se analiza la aplicación de los principios de coherencia, claridad, calidez, oportunidad y manejo del sistema de información en las respuestas a los derechos de petición. Fecha de Inicio: 03/04/2024 Fecha Final: 31/12/2024	Reporte ranking por la calidad
2	Correctiva	Remitir los reportes de seguimiento de las PQRSD pendientes de respuestas resaltando las que estén próximas a vencerse para que las dependencias prioricen y resuelva las peticiones. Fecha de Inicio: 03/04/2024 Fecha Final: 31/12/2024	Reporte de alerta de de- rechos de petición pen- dientes

Página número 6 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0**

Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0**Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**

N° Plan de Mejora	Tipo de ac- ción de me- jora	Acción de mejora planteada	Descripción de las ac- tividades
3	Correctiva	Fortalecer las capacidades de los servidores públicos y colaboradores de la entidad mediante capacitaciones y/o sensibilizaciones sobre los lineamientos para la gestión de los derechos de petición. Fecha de Inicio: 03/04/2024 Fecha Final: 31/12/2024	Actas de reunión, lista- dos de asistencia y/o piezas de comunicación

Puesto que la evolución del índice de cumplimiento en la calidad de las respuestas es del 15% y 746 peticiones vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, respetuosamente solicitamos reforzar las acciones en el plan de mejoramiento remitido por la Entidad, el permita reducir a cero el número de peticiones vencidas y lograr el 100% en el índice de calidad.

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 731 DE 2018

El acuerdo 731 de 2018 del Concejo de Bogotá en su artículo 1° y en el parágrafo 1° del artículo 2°, establece que el "... Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015.

Todos los organismos y las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá."

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente reiteramos que todo traslado de peticiones ciudadanas entre entidades distritales debe ser realizado únicamente mediante el Sistema Bogotá te escucha y no por medio del sistema de gestión de correspondencia, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo mencionado.

Cordial saludo,

CLAUDIA RUIZ MARIN DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Copia: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT - MIGUEL ÁNGEL PARDO MATEUS - correspondenciasdht@habitatbogota.gov.co Anexos Electrónicos: 0

Página número 7 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7







Nro. Rad: **2-2024-16012** Anexos: **0** Fecha: **27/05/2024 02:34:53 PM**

Aprobó: CLAUDIA RUIZ MARIN Revisó: CLAUDIA RUIZ MARIN

Proyectó: JAIRO ANDRES RICO ESCOBAR

Página número 8 de 8

Documento Electrónico: 6018dd43-2963-41a5-adfc-7966c5cd6fa7



